



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-MDM

Morales, 14 de Diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 de fecha 10 de Diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y las libertades,

Que, según el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulaciones entre las diversas entidades involucradas. El cual y conforme al literal C) del mismo artículo y Ley, tiene otras funciones "Formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana". Asimismo de acuerdo al artículo 35 parte infine del precitado Reglamento, las normas que expide el Ministerio del Interior son de obligatorio cumplimiento por los distintos niveles de gobierno, entre los cuales se encuentran los gobiernos locales,

Que conforme al artículo 46 del referido Reglamento de la Ley N° 27933 modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad, son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos respectivos, deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus mediadas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN,

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprobó la Directiva N° 010-2019-IN-SGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción Distrital de Seguridad Ciudadana", la misma que, en el numeral 7.6.1 y 7.6.2 respectivamente, establece que, una vez que haya sido declarada la respuesta del citado plan "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica COPROSEC, el Presidente del COPROSEC, propone ante el Concejo Municipal Distrital de Morales la aprobación mediante Ordenanza el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA señalando además que, dicho Plan se incorpore al Plan Operativo Institucional y a su asignación presupuestal institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Distrital de Morales aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, que como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo) el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Meléndez Reigón
ALCALDE